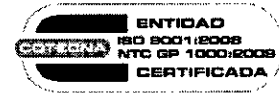




**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



0003022

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2014,

- 8 OCT, 2014

"Por la cual se acepta el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el Representante Legal de la **ESCUELA AUTOMOVILÍSTICA CONDUCAQUETÁ**, contra la Resolución No.0001023 del 24 de abril de 2014, proferida por la Subdirección de Tránsito"

LA DIRECTORA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 087 de 2011, en concordancia con lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

Que el Representante Legal de la **ESCUELA AUTOMOVILÍSTICA CONDUCAQUETÁ**, por medio de escrito radicado en la Planta Central de este ente ministerial el 23 de mayo de 2014 bajo el radicado No.20143210298102, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución No.0001023 del 24 de abril de 2014 "*Por la cual se niega la adición de categorías B2 y C2 a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado ESCUELA AUTOMOVILISTICA CONDUCAQUETA, para formación de conductores*", acto administrativo que fue notificado personalmente al propietario de la citada escuela el 21 de mayo de 2014.

Que la Subdirección de Transporte decidió el recurso de reposición contra la Resolución No.0001023 del 24 de abril de 2014 y expidió el Acto Administrativo No.0001753 del 19 de junio de 2014.

Que el Representante Legal de la **ESCUELA AUTOMOVILÍSTICA CONDUCAQUETÁ**, por medio de escrito radicado en la Planta Central de este ente ministerial el 15 de septiembre de 2014 bajo el No.20143210536102 presentó desistimiento del recurso de apelación contra la Resolución No.0001753 de 2014, siendo complementado mediante correo institucional del 22 de septiembre de 2014 a través del cual aclaró que el desistimiento presentado es sobre la Resolución No.0001023 de 2014.

0003022

-8 OCT 2014

"Por la cual se acepta el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el Representante Legal de la **ESCUELA AUTOMOVILÍSTICA CONDUCAQUETÁ**, contra la Resolución No.0001023 del 24 de abril de 2014, proferida por la Subdirección de Tránsito"

Que el Representante Legal de la **ESCUELA AUTOMOVILÍSTICA CONDUCAQUETÁ** por medio de comunicación del 15 de septiembre radicada en este ministerio bajo el No.20143210536102 y recibido en el Grupo de Apoyo el 19 del mismo mes y año manifiesta lo siguiente:

"De acuerdo con el asunto de la referencia, y en virtud de la comunicación de la Resolución No.0001753 del 19 de junio de 2014, manifiesto mi voluntad de desistir del recurso de apelación que se adelanta en el proceso que se negó inicialmente en la Resolución No 1023 del 24 de abril del 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del C.P.A.C.A."

Para el efecto, el Representante Legal de la **ESCUELA AUTOMOVILÍSTICA CONDUCAQUETÁ**, a través de correo institucional del 22 de septiembre de 2014, aclaró la petición inicial presentada en el que se contempla:

"En virtud de dar alcance al radicado 20143210536102 del 15-09-14 se hace necesario aclarar el desistimiento para el recurso de apelación emanado de la resolución No (sic) 0001023 del 24-04-14, por la cual se niega la adición de categorías B2 y C2 a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado Escuela Automovilística Conducaqueta (sic), para formación de conductores."

Que el artículo 81 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prevé que de los recursos podrán desistirse en cualquier tiempo, el cual preceptúa:

"Desistimiento. De los recursos podrá desistirse en cualquier tiempo"

Que el artículo 8 de la Ley 153 de 1887, permite aplicar la analogía a casos no previstos, para con ella llenar los vacíos o lagunas de la ley y siendo esta un principio de integración del derecho, por cuanto agrega a éste soluciones que no ha formulado, este Despacho se permite aplicar la analogía Juris, la cual se encuentra plasmada en el artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que establece:

"Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán

0003022

-8 OCT 2014

"Por la cual se acepta el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el Representante Legal de la **ESCUELA AUTOMOVILÍSTICA CONDUCAQUETÁ**, contra la Resolución No.0001023 del 24 de abril de 2014, proferida por la Subdirección de Tránsito"

continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada".

Que en razón a que en el Despacho de Conocimiento se encontraba el expediente para adoptar la decisión pertinente al recurso de apelación impetrado, se considera que la misma solo le atañe a la **ESCUELA AUTOMOVILÍSTICA CONDUCAQUETÁ**, quien es a la que le asiste el interés jurídico para interponerlo o desistir de él.

Que con fundamento en la normatividad citada, se procederá a aceptar el escrito radicado bajo el No.MT-20143210536102 del 15 de septiembre de 2014, así como el complemento de la petición presentada mediante correo institucional del 22 de septiembre de 2014, en cuanto al desistimiento del recurso de apelación precitado.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aceptar el desistimiento presentado bajo el radicado No.20143210536102, recibido en el Grupo de Apoyo el 19 del mismo mes y año y complementado mediante correo institucional del 22 de septiembre de 2014 por el Representante Legal de la **ESCUELA AUTOMOVILÍSTICA CONDUCAQUETÁ**, contra la Resolución No.0001023 del 24 de abril de 2014, proferida por la Subdirección de Tránsito, la cual sigue vigente y deja sin efectos jurídicos el Acto Administrativo No.0001753 del 19 de junio de 2014, con el cual se decidió el recurso de reposición, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO 2º.- Notificar al Representante Legal de la de la **ESCUELA AUTOMOVILÍSTICA CONDUCAQUETÁ**, en la última dirección registrada (Carrera 9 A No. 5 A – 34 Barrio las Avenidas – Teléfono 4357856 en Florencia- Caquetá), el contenido de la presente providencia de conformidad con lo preceptuado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, -Ley 1437 de 2011-.

ARTÍCULO 3º. Comunicar el contenido de la presente providencia a la Subdirección de Tránsito de este ente ministerial, para los fines pertinentes.

RESOLUCIÓN NÚMERO DEL DE HOJA No. 4

0003022

-8 OCT 2014

"Por la cual se acepta el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el Representante Legal de la ESCUELA AUTOMOVILÍSTICA CONDUCAQUETÁ, contra la Resolución No.0001023 del 24 de abril de 2014, proferida por la Subdirección de Tránsito"

ARTÍCULO 4.-Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

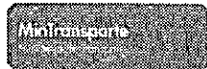
Dada en Bogotá, D.C. a los

-8 OCT 2014


AYDA LUCY OSPINA ARIAS
Directora de Transporte y Tránsito

Proyectó:
Revisó:
Fecha de elaboración:
No. radicado que responde:
Tipo de Respuesta:

Lilia B. Cuadros N.
Ayda Lucy Ospina A.
24-09-14 (RI.287 y 301/14 - CEA- Conducaquetá)
MT-20143210536102, 20143210298102
Total (X) Parcial ()



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

NIT. 899.999.055-4

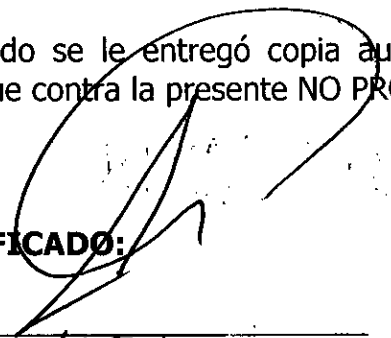


NOTIFICACION PERSONAL

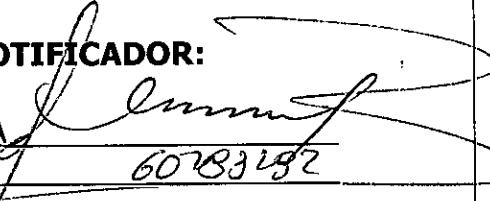
En Bogotá, D. C., a las 10:30 horas del día 15 de octubre de 2014, notifique personalmente al señor CARLOS ARNULFO CASTRO QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No17.688.482, quien actúa en calidad de APODERADO, del contenido de la resolución 0003022 del 8 de octubre de 2014 "Por la cual se acepta el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el Representante Legal de la ESCUELA AUTOMOVILISTICA CONDUCAQUETA, contra la Resolución No. 0001023 del 24 de abril de 2014, proferida por la Subdirección de Transito"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

EL NOTIFICADO:

FIRMA 
 C. C. 17.688.482
 DIRECCION Cm 14 # 10-13
 CIUDAD Florencia
 TELEFONO 3112314240
 FECHA 15-10-2014

EL NOTIFICADOR:

FIRMA 
 C.C. 60283282